xterna
ASESORAMIENTO INTEGRAL

CIRCULAR Nº: F-430
21-02-19

ASUNTO: Calendario tributario-contable más otra información

I. Tenemos el agrado de adjuntar el **calendario tributario** del mes de **Febrero de 2019.**

II. Recordamos que hasta el **próximo 28 de Febrero de 2019**, las sociedades con operaciones hasta 6.010.121,04 € y que cierren su ejercicio el 31-12-18, **podrán optar** por calcular los pagos fraccionados del año 2019, en función de la parte de base imponible correspondiente al año 2019.

III. Hasta el próximo **01 de abril de 2019**, se podrá presentar la declaración de **Bienes en el Extranjero Modelo 720,** teniendo en cuenta que la declaración sólo será obligatoria en los años sucesivos, cuando cualquiera de los saldos conjuntos de los tres diferentes bloques de bienes obligados a declarar (cuentas en entidades financieras, valores, seguros o rentas y bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos) hubiese experimentado un **incremento superior a 20.000 euros,** respecto de los que determinaron la presentación de la última declaración.

En todo caso, en años sucesivos será obligatoria la presentación de la declaración para aquellos bienes ya declarados y respecto a los cuales **el contribuyente pierda la condición** que determinó en su día la obligación de declarar.

Además, quedan exoneradas de la presentación de esta declaración, entre otros supuestos, los bienes y derechos de aquellas entidades que los tengan registrados en su contabilidad de forma individualizada y perfectamente identificada. Por lo tanto, es importante que al cerrar las contabilidades del ejercicio 2018, revisemos que dichos bienes estén perfectamente identificados en el supuesto de que existan.

Los empresarios o profesionales que sean personas físicas también pueden quedar exonerados de la obligación de informar sobre las cuentas y los bienes inmuebles afectos a la actividad, siempre que, llevando contabilidad de acuerdo con el código de comercio, tengan registrado de formar individualizada y perfectamente identificado el bien o derecho de que se trate. La obligación de informar persiste en todo caso en el supuesto de valores, seguros o rentas.

IV. Les recordamos que el próximo **28 de febrero de 2019** finaliza el plazo para la presentación del modelo **347 Declaración Anual de Operaciones con Terceras Personas**.

XTERNA Soluciones en Outsourcing S.L.
Av. Diagonal 458, 6ª planta, 08006 Barcelona
Tel + 34 934 45 46 47 · Fax +34 934 45 46 48 · info@xterna.es

A continuación, relacionamos los puntos más importantes para tener en cuenta al momento de diligenciar éste modelo:

✓ Contenido de la declaración:

Se deberán relacionar todas aquellas personas o entidades, con quienes se hayan efectuado operaciones que en su conjunto, para cada una de ellas, hayan superado la cifra de 3.005,06 € o los cobros que superen el importe de 300,51 euros durante 2018, por honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad intelectual, industrial o de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados; por parte de sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen el cobro por cuenta de terceros.

✓ Se incluirán:

- Las entregas de bienes y prestaciones de servicios facturadas.
- Las compras de bienes y servicios.
- Las operaciones típicas y habituales.
- Las operaciones ocasionales.
- Las operaciones inmobiliarias.
- Las operaciones no sujetas al IVA.
- Las operaciones exentas del IVA.
- Subvenciones y ayudas y no reembolsables.
- Anticipos de clientes
- Pagos en metálico de importe superior a 6.000 euros.

✓ Se excluyen:

- Aquellas operaciones por las que los obligados tributarios no debieron expedir y entregar factura, consignando los datos de identificación del destinatario, o no se debió firmar el recibo emitido por el adquirente en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca.
- Aquellas operaciones cuya contraprestación haya sido objeto de retención o ingreso a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Sociedades, que se declararán a través de los correspondientes resúmenes anuales.
- Los arrendamientos de bienes exentos del IVA realizados por personas físicas o entidades sin personalidad al margen de cualquier otra actividad empresarial o profesional.
- Las adquisiciones de efectos timbrados o estancados y signos de franqueo.
- Las importaciones y exportaciones de mercancías.
- Las entregas o adquisiciones intracomunitarias.
- Las entregas de bienes que supongan envíos entre el territorio peninsular español o las islas Baleares y Canarias, Ceuta y Melilla.

✓ Criterios de imputación:

Las operaciones se entenderán producidas en el periodo en que deban anotarse en los libros registro de IVA, para así homogeneizar los datos imputados en el modelo 340.

Los anticipos de clientes y a proveedores u otros acreedores, deben incluirse en la declaración anual. Al efectuarse ulteriormente la operación, se declarará el importe total de la misma, con deducción del anticipo anterior.

✓ Notas muy importantes:

- Las empresas inscritas en el Registro de Devolución Mensual del IVA, que presenten los libros de registro de IVA mediante el modelo 340 o estén inscritos en el SII (Sistema de Información Inmediata) tendrán que informar en dicho modelo de las operaciones objeto de declaración en el modelo 347.

- Tener presente que los valores totales se deben informar desglosados por trimestres.

- Estarán obligados a presentar la declaración las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal, así como determinadas entidades o establecimientos de carácter social, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen al margen de las actividades empresariales o profesionales, incluso aunque no realicen actividades de esta naturaleza.

- En el caso de las entidades en régimen de propiedad horizontal, la información se suministrará sobre una base de cómputo anual.

- Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y estén anotadas en el Libro Registro de facturas recibidas.

- Las distintas Administraciones Públicas deberán relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho subvenciones, auxilios o ayudas, cualquiera que sea su importe.

- Se deberá informar de manera independiente de las operaciones relativas al Régimen Especial del Criterio de Caja, tanto si correspondan a facturas recibidas o emitidas.

- Deberán identificarse separadamente las operaciones en las que se produzca la aplicación de la **inversión del sujeto pasivo** en el IVA, las que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero.

- Operaciones sujetas y exentas en el IVA, relativas a bienes vinculados o destinados a ser vinculados al régimen de depósito distinto del aduanero, deberán informarse separadamente.

- Se incorpora un nuevo campo de identificación del declarado para consignar el NIF-IVA en el caso de empresarios o profesionales establecidos en otro Estado miembro que carezcan de NIF.

V. El pasado 16 de enero de 2019, se publicó el texto del **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019**; destacamos las medidas con incidencia a nivel fiscal:

✓ Impuesto sobre Sociedades

- Se establece una limitación al 95% de la exención sobre dividendos y rentas positivas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

- Se propone que no se eliminarán los dividendos internos ni las rentas derivadas de la transmisión respecto de una entidad del grupo fiscal a la que sea de aplicación la exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

- Se incluye un régimen de tributación mínima que establece que la cuota líquida no podrá ser inferior al resultado de aplicar el 15% a la base imponible positiva, para los casos siguientes:
    - Contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros durante los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo.
    - Contribuyentes que tributen en régimen de consolidación fiscal.
- Se establece que el tipo de gravamen para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo anterior sea inferior a 1 millón de euros será del 23%.
- Se modifica la forma de calcular la cuantía del pago fraccionado determinado en función del resultado. Se establece que será el resultado de aplicar a la base el porcentaje que resulte de multiplicar por 19/20 el tipo de gravamen redondeado por exceso. Por lo tanto, el pago fraccionado será del 24% y 29% en función de si el tipo impositivo aplicable es el 25% o 30%.
- Se incrementa el pago fraccionado mínimo hasta el 24% del resultado contable para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios en los doce meses anteriores al inicio del periodo impositivo sea, al menos, de 10.000.000 millones de euros.

- Se establece una nueva deducción para el fomento de la igualdad de genero para las entidades que incremente el número de mujeres en su Consejo de Administración.

✓ Impuesto sobre el Valor Añadido

Se reducen los tipos impositivos aplicables a los siguientes productos:

- Los productos de higiene femenina pasan a tributar al tipo impositivo del 4%.
- Los servicios de asistencia veterinaria pasan a tributar al tipo impositivo del 10%.
- Los libros, periódicos y revistas, incluso cuando tengan la consideración de servicios prestados por vía electrónica, pasan a tributar al tipo impositivo del 4%.

✓ Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- Se modifica la escala general del impuesto de manera que los contribuyentes cuya base liquida exceda de 130.000 euros, pasaran a tributar dos puntos porcentuales más, y cuatro puntos a partir de 300.000 euros.
- Se introduce un nuevo tramo en la escala del ahorro del 27% para los contribuyentes que superen 140.000 euros. Hay que recordar que esta escala es aplicable a rendimientos del capital y a ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de bienes.
- Se introduce modificaciones en la escala de retenciones e ingresos a cuenta aplicable a los perceptores de rendimientos del trabajo.
- Se aumentan los tipos de gravamen aplicables a los trabajadores desplazados a territorio español de manera que el tipo aplicable será del 49% cuando la base liquidable exceda de 600.000 euros y el 27% el tramo del ahorro cuando se exceda de 140.000 euros.

VI. El pasado 17 de enero fue publicada por la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Resolución que aprueba el **Plan General Anual de Control Tributario y Aduanero de 2019.**

Las principales áreas en las que se centrarán las actuaciones de control por parte de la inspección están previstas que sean las siguientes:

- ✓ Control de grandes patrimonios. Con objetivo de controlar los bienes y derechos situados en el extranjero.
- ✓ Uso abusivo de sociedades y control general en sociedades. El objetivo es detectar la interposición de personas jurídicas con la única finalidad de reducir de manera improcedente la tributación, así como la indebida deducción de gastos personales.
- ✓ Análisis de nuevos modelos de negocio.
- ✓ Control en el ámbito de recaudación. El objetivo es evitar la elusión del pago de las deudas mediante técnicas de ocultación del patrimonio, creando apariencias de insolvencia.

Calendario de vencimientos tributarios	C O N C E P T O S
Hasta el 20-02-19	Retenciones e ingresos a cuenta: ➢ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121´04 € → Declararán según los datos contables de enero de 2019.
Hasta el 20-02-19	**IVA:** ➢ Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias correspondiente a enero de 2019 (modelo 349).
Hasta el 28-02-19	➢ Empresas con volumen de operaciones superior a 6.010.121´04 € → Declararán según los datos contables de enero de 2019. ➢ Empresas exportadoras inscritas y las autorizadas a solicitar la devolución → Declararán según los datos contables de enero de 2019.
Nota importante	Salvo excepciones, la norma general es en su caso, presentar declaraciones negativas.